

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 NOV. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 3 y 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/2014, 61/2015, y 15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 47/2018 - CM N° 243/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/2014 y 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41219/2018 de la Subconducción Ejecutiva de Gestión Operativa, se solicitó la "**Adquisición de gazebos con logo Institucional**".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.



A tal fin, por Resolución Interna N° 258/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 17 de octubre de 2018 a las 16:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 258/2018, recibiendo 2 (dos) oferta de las siguientes firmas: **02 A S.R.L. y A Y M D ESPOSITO S.R.L.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó el Renglón N° 1 en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **02 A S.R.L.** por un monto total de pesos: trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 20/100 centavos (\$ 354.943,20), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

El área competente a través del Memorando 41219/2018 procedió a estimar los costos unitarios para los renglones N° 1 y N° 2. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria.

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 aconsejando rechazar la oferta presentada por A Y M D ESPOSITO S.R.L y la oferta por el Renglón N° 2 de 02 A S.R.L. por precio excesivo.

En consecuencia corresponde rechazar la oferta presentada por A Y M D ESPOSITO S.R.L y la oferta por el Renglón N° 2 de 02 A S.R.L.



*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 47/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar el Renglón N° 1 "**Adquisición de gazebo con logo institucional**" al siguiente oferente: **02 A S.R.L.** por un monto total de pesos: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 20/100 centavos (\$ 354.943,20),

Artículo 3º: Rechazar la oferta presentada por **A Y M D ESPOSITO S.R.L.** y la oferta por el Renglón N° 2 de **02 A S.R.L.**

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
mm/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCION INTERNA N°

29818



Cdor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.